

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 18 DE MARZO DE 1969

Nº 16.321

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Contrato No 29 de 7 de abril de 1967, celebrado entre la Nación y César A. Tribaldes, en nombre y representación de Interpan, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Administración de Recursos Minerales
Resolución No 81 de 31 de octubre de 1968, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y César A. Tribaldes, portador de la cédula de Identidad Personal No 4-15-48, en nombre y representación de Interpan, S. A., con Patente General No 1370 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No 16858, válido hasta el 15 de marzo de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 30 de enero del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cinco (5) Camiones de Volquete, a B/6,289.00 cada uno y dos (2) Camionetas de doble tracción, a B/3,335.00 cada una, cuyo equipo es marca Internacional 1967, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto, que van anexas a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar la entrega del equipo de que es materia el presente contrato, según se expresa seguidamente: las dos (2) camionetas de doble tracción ya descritas, tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente y los cinco (5) Camiones de Volquete

de que se trata, a los noventa (90) días calendarios siguientes, contados a partir del perfeccionamiento legal de este documento.

Cuarto: Queda convenido que el Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de gravámenes e impuestos de importación, los cinco (5) Camiones de Volquete, con capacidad de 5 yardas cúbicas, a que se refiere el presente contrato. Las dos (2) Camionetas de doble tracción, antes indicadas, no están libres de los respectivos impuestos. Los aludidos Camiones de Volquete deberán ser consignados a nombre del Departamento de CAM del Ministerio de Obras Públicas, para ser entregados en el Almacén C. R. I. de la Cantera de Matías Hernández.

Quinto: Es convenido que el equipo que se suministre deberá ser nuevo, de fabricación americana, de tipo uniforme o superior y deberá estar garantizado contra mano de obra o métodos de producción inferior, por un período de tres (3) meses de uso efectivo. Los materiales que aparezcan defectuosos serán rechazados y el Contratista corregirá por su propia cuenta cualquier deficiencia que se observare sin costo alguno para la Nación.

Sexto: Queda aceptado que por cada día calendario que transcurra en exceso del plazo máximo fijado para completar la entrega sin ésta se haya efectuado, se cobrará al Contratista la suma de quince balboas (B/15.00).

Séptimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro del equipo de que trata el presente contrato, la suma de treinta y ocho mil ciento quince balboas (B/38,115.00), cuya erogación se cargará a los fondos remanentes del préstamo PAN-264, debidamente autorizado por el BIRF y que corresponde a la Partida 09.3.03.00. 09.501 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1966, de acuerdo con la Sección de Control de Presupuesto de la Contraloría General de la República.

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza de cumplimiento se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 10-A 51
(Releño de Barrera) (Releño de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Acomodado N° 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de rentas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Interpan, S. A.,

César A. Tribaldos.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 7 de abril de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 81.—Panamá, 31 de octubre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada Cráter, S. A., inscrita en la Sección de Personas Mer-

cantil del Registro Público, al Tomo 611, Folio 163, Asiento 126.291, debidamente representada por el Lic. Roy Carlos Durling, varón, mayor de edad, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-63-192, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en Via España No. 200, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones, mediante memorial presentado a este Despacho el día 29 de octubre de 1968, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso de Reconocimiento Superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que la Cráter, S. A., tiene constituida en la Administración de Recursos Minerales el formulario de referencia CSA-FR-68-3;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación No. 159337 de 30 de octubre de 1968, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/\$30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad anónima denominada Cráter, S. A., debidamente representada por el Lic. Roy Carlos Durling, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, etc. por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponc,.
Director Ejecutivo

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional consistente en la palabra

BIP

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con Tabaco.

La marca consiste, como queda dicha, en la palabra BIP y se imprimirá en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo o en cualquiera otra forma conveniente y la dueña se reserva el derecho de usarlo en tamaños, colores y combinaciones variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada;
2. Seis (6) ejemplares de la marca;
3. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 322. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada "W".

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Panamá, 25 de noviembre de 1968.

Jorge Frank Boyd,
Céd. No. 8-94-635.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, con Cédula de Identidad Personal No. N-19-110 y con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, donde recibo notificaciones personales, sustituyo el poder que por separado acompaño y que me ha conferido el Sr. Yuji Naito en su calidad de Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual tiene su domicilio en

Tokyo, Japón. La sustitución la hago en la sociedad profesional de abogados "Garay & Morales", con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, y comprende todas y cada una de las facultades que por mi poderdante me fueron concedidas.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

Julio César Morales Sáenz.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Garay & Morales", sociedad profesional de abogados, inscrita al Tomo 542, Folio 29, Asiento 13.640 de la Sección de Personas Común del Registro Público y con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, con el respeto acostumbrado viene ante Ud. en ejercicio del poder que ha recibido por sustitución que en ella ha hecho el Lic. Julio César Morales Sáenz —quien a su vez lo recibió del Sr. Yuji Naito, Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual se encuentra inscrita bajo las Leyes de la República del Japón y tiene su domicilio en la ciudad de Tokyo, República del Japón a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica

"GYNELAN"

la cual es propiedad de "Eisai Co., Ltd.", una corporación establecida en el No. 6-10, 4-chome, Koishikawa, Bunkyo-ku, Japón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1949, suministramos la siguiente información:

1.—"Eisai Co., Ltd.", es una persona jurídica extranjera establecida de conformidad a las leyes del Japón.

2.—La marca "Gynelan", consiste en la denominación escrita tal y como aparece. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de Colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o sin él, o en cualquier forma utilizable; podrá ser aplicada a los productos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

La marca protege y distingue los productos químicos (excluyendo aquellos que pertenezcan a cualquier otra clase), medicinas, drogas y accesorios médicos.

3.—La marca "Gynelan" se encuentra en uso y registrada en la República del Japón desde el mes de julio de 1963.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

- a) Poder para esta gestión;
- b) Declaración Jurada del Sr. Yuji Naito, Presidente de la Sociedad "Eisai Co., Ltd.";
- c) Certificación No. 620597, expedida por la Oficina del Director General de Patentes de Tokyo, Japón.
- d) Seis (6) etiquetas con la denominación "Gynelan";
- e) Traducción de la Certificación de Registro.

f) Comprobantes de pago.
Panamá, 15 de octubre de 1968.
"Garay & Morales"...

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas de Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Comocoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Séptima Central número 7-17 de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

Fiesta

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca, consiste, como se dejó expresado, en la palabra Fiesta y la misma será usada por la peticionaria en la República de Panamá. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada.
2. Seis (6) ejemplares de la marca.
3. Constancia de pago de los derechos.

El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

El poder de la peticionaria consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Nerhu.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 18 de agosto de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-35-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa Distribuciones Astro de Centroamérica, C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

"SUPREMO"

Escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color, o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos industriales y de uso doméstico, tales como blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, detergentes, jabones, higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, todos líquidos en polvo o en barra que elabora su representada en su domicilio social.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde el 7 de noviembre de 1968, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen.
2. Declaración Jurada.
3. Comprobante de pago del impuesto.
4. Seis facsímiles de la marca.

El Poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrada adjunto a la marca "Supremo".

Panamá, 7 de enero de 1969.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Legia, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 621, Folia 222.

Asiento 126.585, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

REGIA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca, consiste, como se dejó expresado, en la palabra Regia y la misma será usada por la peticionaria próximamente en la República de Panamá. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Certificado del Registro Público;
- e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 9 de octubre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional consistente en la palabra

PREMIER

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Cigarros, cigarrillos, brevas, picaduras y demás productos fabricados con Tabaco.

La marca consiste, como queda dicha, en la palabra Premier y se imprimirá en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo o en cualquiera otra forma conveniente y la dueña se reserva el derecho de usarlo en tamaños, colores y combinaciones variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

2. Seis (6) ejemplares de la marca,
3. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 332. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada "W".

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dorothy Gray Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 90 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SATURA

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado Cosméticos y preparaciones de tocador en general excluyéndose jabones de Tocador.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Copia del Registro número 71.914, de 10 de junio de 1965 de esta marca de fábrica en la República del Perú;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca, y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 10 de diciembre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200, en esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 1144 de East Market Street, en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, comparecemos ante el Despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de 11 años para amparar: "Tambor para manufacturar llantas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor William T. Burton, americano, con domicilio en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Declaración de Inventores; d) Copia del Certificado norteamericano No. 3,160,545; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales..

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fábrega & Fábrega, Aboga-

Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Textron Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 10 Dorrance Street, Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el Despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Unión expansible o eslabones expansivos para uso en la manufactura de cintas de relojes o artículos de Joyería".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Wallace Frank Vanover, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 25 Forbes Street, Warwick, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Cesión del Inventor; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos juegos de dibujos; e) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de solicitud de registro de la Patente "Banda Extensible".

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega:

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 1144 de la East Market Street, en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Aparatos para construir una Llanta".

a los señores: Edwin S. Woodhall, Paul E. Appleby y Danver C. Follen cedentes a The Good-year Tire & Rubber Company, de Akron Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia de la solicitud de registro estadounidense número 3,265,549 en la cual está basada la solicitud de patente en Panamá; c) Poder con Cesión; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 13 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de catorce (14) años para amparar: "El revelado rápido de materiales fotográficos a Colores".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: John Blackmer y Howard Walter Vogt, ciudadanos norteamericanos, domiciliados en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de Inventores con Cesión; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente en Estados Unidos No. 3,168,400, en la cual está basada la solicitud de registro en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; e) El Poder a nuestro favor está registrado bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Weyerhaeuser Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Tacoma, Washington 98401, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención para: "Estructura reforzada para Recipientes", por el término de quince (15) años.

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Adrian Pierre DuBarry, Jr., ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 600 de South Taylor Street, en Covington, Louisiana, 70433, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Copia de la Solicitud de Patente en Estados Unidos No. 632,185 en la cual está basada la solicitud de patente en Panamá; d) Dos juegos de dibujos; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 12 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España 200, de esta ciudad,

donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 342, State Street, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención para amparar "Método para eliminar la re-exposición reversible en el procedimiento de películas Fotográficas". (por diez (10) años).

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores Richard W. Henn, David K. Bulloch y Charleton C. Ward, todos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de Inventores con Cesión; c) Cesión de Kodak Society Anonyme a Eastman Kodak Company; d) Copia del Certificado de Solicitud de Registro Beiga No. 573,379; en la cual está basada la solicitud de patente en Panamá; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; f) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en vuestras oficinas bajo el número 298.

Panamá, 19 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

HECTOR PINZON CASTILLERO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1º Que al Folio 230, Asiento 121.524, del Tomo 602, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura Número 815 de 16 de junio de 1967, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la que se protocolizó el Pacto Social de la Sociedad Colectiva de Comercio de responsabilidad Limitada denominada "Cohen y Zayat Compañía Limitada", domiciliada en la Ciudad de Panamá.

2º Que al Folio 236, Asiento 111.341 bis, del Tomo 659, de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita una copia de Escritura Pública Nº 474 de 27 de enero de 1969 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizaron los documentos relacionados a la disolución y liquidación de la sociedad Mercantil denominada Cohen y Zayat Compañía Limitada, cuya inscripción se practicó en este Registro Público el 2 de marzo de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Director General del Registro Público.

Héctor Pinzón C.

L. 198544
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza al señor Carlos Roberto Robinson, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Josefina Abadín Ogara ó Josephina Abadine Ogara Gray.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez.

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barrin

L. 197682
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día 25 del presente mes, Carlos A. Díaz Guevara, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, natural y vecino de Las Minas, con cédula de identidad personal Nº 7-53-837, por intermedio de apoderado especial ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del Título a su favor sobre una Casa construida a sus expensas en terreno nacional, dentro de la población de Las Minas, de esta Provincia de Herrera, la cual se describe así:

"Casa estilo Chalet, de dos recámaras, cocina, sala, comedor, construida sobre bases de piedra y cemento, tiene un garage, servicios higiénicos modernos e instalaciones para el servicio de luz y agua, paredes de bloques recelladas, techo de madera y zinc acanalado, cielo raso de celotex, piso de mosaicos y cemento, puertas de maderas, ventanas de aluminio con persianas de aluminio; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle pública de la población de Las Minas; Sur, fondo de patio de la misma casa; Este, Casa de Celmira Díaz, y Oeste, casa de Alberto N. Rodríguez; y tiene las siguientes medidas: 8 metros de frente por 14 metros de fondo; lo que hace una superficie total de 126 metros cuadrados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, y se ordena a los que se crean con derecho al inmueble descripto, que se presenten a hacerlo valer, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Chitré, 25 de febrero de 1969.

El Juez.

RODRIGO RODRIGUEZ CHIRRI

El Secretario,

Manuel S. Cardona V.

L. 179493
(Única publicación)